



**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

- **Por correo electrónico: escribania@ancap.com.uy**
 - **Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego.**
 - **Tamaño máximo: 20 mb por correo electrónico.**
 - **Opción válida: enviar la totalidad de la oferta en dos correos electrónicos que no pueden superar entre ambos los 40 mb.**
- **Presencial:**
 - **En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, Primer Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).**
 - **Asimismo, podrá entregarse en Área Contratos – Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecidas en el pliego.**

**LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA
N° 1500190700**

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ COSTO

El pliego completo y las circulares que se generen hasta la fecha de apertura de las ofertas, se publicarán en su totalidad en la página web de ARCE.

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA PARA LA CONTRATAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE TUBOS DE INTERCAMBIADORES DE CALOR POR CORRIENTES INDUCIDAS Y TÉCNICAS CONEXAS EN REFINERÍA DE LA TEJA

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN I

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

DÍA: 09 de junio de 2023

HORA: 14:00

LOCAL: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, Primer Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).

Recepción de Ofertas:

- Por correo electrónico: escribania@ancap.com.uy
 - Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego.
 - Tamaño máximo: 20 Mb por correo electrónico.
 - Opción válida: enviar la totalidad de la oferta en dos correos electrónicos que no pueden superar entre ambos los 40 Mb.
- Presencial:
 - En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, Primer Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).
 - Asimismo, podrá entregarse en Área Contratos – Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego.

Es de interés de los oferentes considerar el punto 2.2 del Pliego de Condiciones Particulares – Sección II.

Las ofertas enviadas se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas en su totalidad por ANCAP **hasta media hora antes de la apertura**, no siendo de recibo si no llegaren de acuerdo con las formalidades estipuladas.

ÍNDICE

CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN	5
I.1 - OBJETO	5
I.1.1 - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	5
I.2 - UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
I.3 - CONSULTAS.....	9
I.4 - VISITA (NO OBLIGATORIA).....	9
CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS.....	10
II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN.....	10
II.2 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	12
II.3 - ACLARACIONES.....	12
II.4 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.....	12
II.5 - CONSORCIOS	12
II.6 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR EN LA OFERTA	14
II.6.1 - PERSONAL TÉCNICO.....	14
II.6.2 - INSTRUMENTAL GENERAL.....	14
II.6.3 - ANTECEDENTES	14
II.6.4 - PROCEDIMIENTOS E INFORMES DE EJEMPLO	15
II.7 - MODIFICACIONES O VARIANTES.....	15
II.8 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA	16
CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES	16
III.1 - DEPÓSITO DE GARANTIAS	16
III.2 - COTIZACIÓN	17
III.3 - COMPARACIÓN DE OFERTAS	18
III.4 - ADJUDICACIÓN	18
III.5 - TRIBUTACIÓN	18
III.6 - VARIACIONES DE PRECIOS.....	19
III.7 - CONDICIONES DE PAGO.....	19
III.8 - FLETES	20
III.9 - ACOPIOS.....	20
III.10 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	20
III.11 - HORARIO	20
III.12 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES.....	21
III.13 - PLAZOS	22
III.13.1 - PLAZO DE ENTREGA	23

III.13.2 - CÓMPUTO DE PLAZO	23
III.14 - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS	23
III.15 - MULTAS Y PENALIDADES.....	24
III.16 - CESIÓN DEL CONTRATO.....	25
III.17 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS	25
III.18 - AFECTACIONES.....	25
III.19 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL.....	25
CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP	26
IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA.....	26
IV.2 - SUBCONTRATISTAS.....	26
IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO	27
IV.4 - DIRECTOR DE LOS TRABAJOS DE ANCAP	27
IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP	27
IV.6 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES.....	27
IV.7 - DEFECTOS Y VICIOS DE EJECUCIÓN.....	28
IV.8 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	28
IV.9 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	28
CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES	28
V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS	28
V.2 - REQUERIMIENTOS LABORALES.....	30
V.3 - DEBER DE COLABORACIÓN de los ADJUDICATARIOS y/o SUBCONTRATISTAS.....	32
V.4 - CONFIGURACIÓN DE MORA.....	32
V.5 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS.....	32
V.6 - INCOMPATIBILIDAD	33
V.7 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DE ESTE (Ley N° 16074)	33
V.8 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO - RUPE.....	33
V.9 - IMPORTANTE	34
CAPÍTULO VI - ANEXO TÉCNICO	35

CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN

I.1 - OBJETO

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Licitación Abreviada Ampliada para contratar el servicio de inspección de tubos de intercambiadores de calor por corrientes inducidas y técnicas conexas en Refinería de La Teja, por un monto de hasta U\$S 600.000,00 (dólares estadounidenses seiscientos mil) más IVA e IRNR incluido (si aplicara), de acuerdo con lo especificado en el presente Pliego de Condiciones.

Los trabajos se realizarán durante la parada de unidades de la Refinería La Teja, Montevideo, Uruguay, de comienzo estimado en setiembre de 2023.

Si durante la vigencia contractual, ANCAP no hiciese uso de la totalidad de los trabajos por no existir una efectiva demanda, no contraerá por ello ninguna obligación, eximiéndose de toda responsabilidad y no pudiendo por lo tanto el adjudicatario presentar reclamación o pedir indemnización alguna, extremos éstos que conocen y aceptan los oferentes.

I.1.1 - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio a contratar consiste en la inspección de tubos de intercambiadores de calor por las siguientes técnicas:

a) Corrientes inducidas “Eddy Current Testing” (ECT) para tubos de intercambiadores de material no ferroso.

b) Campo remoto “Remote Field Testing” (RFT) para tubos de intercambiadores de material ferroso.

c) Campo cercano “Near Field Testing” (NFT) o pérdida de flujo magnético “Magnetic flux leakage” (MFL) para tubos de acero al carbono con aletas de aluminio (aluminum-finned carbon steel tubes).

En el CAPÍTULO VI – ANEXO TECNICO se incluye el listado tentativo de equipos que se planea inspeccionar por estas técnicas, indicándose el diámetro, material y cantidad de tubos por equipo.

Se establece como referencia normativa para la realización de las tareas de inspección el Código ASME Boiler & Pressure Vessel Code, Sección V “Nondestructive Examination”, Edición 2021.

El instrumento a utilizar debe ser digital, multi-parámetro y multi-frecuencia. Las sondas deben ser de principio absoluto y diferencial. En todos los casos el factor de llenado debe ser superior a 85%.

Para la ejecución de las tareas se dispondrá de personal técnico calificado, a saber:

- **Nivel I** - personal técnico encargado de realizar el ensayo, experiencia en el nivel de certificación mínima verificable de 1 año.
- **Nivel II** - personal analista encargado de analizar la información y escribir los reportes, con experiencia en el nivel de certificación mínima verificable de dos años y contando con experiencia específica en la técnica de ensayo a aplicar, a saber:
 - Al menos 100.000 (cien mil) tubos inspeccionados en EDT (o 3.000 horas acumuladas de inspección en dicha técnica)
 - Al menos 100.000 (cien mil) tubos inspeccionados en RFT (o 3.000 horas acumuladas de inspección en dicha técnica)
 - Al menos 3.000 (tres mil) tubos inspeccionados en NRT o MFL. (o bien 2.000 horas acumuladas de inspección en dicha técnica)
- **Nivel III** - personal responsable de liderar y auditar el sistema de inspección.

En particular, el técnico Nivel III propuesto deberá poseer certificación centralizada, como ser por ejemplo: ASNT ACCP, ISO 9712 u otra de tercera parte a consideración de ANCAP.

Los técnicos nivel I y II deben poseer certificación, preferentemente centralizada, como ser por ejemplo ASNT ACCP, ISO 9712 u otra similar a consideración de ANCAP. En su defecto, podrán estar certificados según otro sistema ASNT u otro estándar internacionalmente reconocido a consideración de ANCAP, debiéndose presentar toda la documentación que respalde dicha certificación, incluyendo la propia norma técnica en la que se base, la práctica escrita de la empresa, si correspondiera, los certificados de los cursos de capacitación en el método, y otros documentos asociados.

Toda esta documentación debe ser formalmente aprobada por el Director de los trabajos de A.N.C.A.P.

Importante: La ausencia parcial en planta de las personas con los requisitos de certificación y experiencia en la ejecución de los trabajos generará una multa en dólares americanos equivalente al tiempo en horas de ausencia de cada persona calculado al valor de hora stand by (es decir horas de ausencia x valor hora stand by). En particular, durante la ejecución del ensayo en planta es OBLIGATORIA la presencia de la persona Nivel II. En caso de constatarse su ausencia A.N.C.A.P. no pagará el tiempo transcurrido durante la ausencia del técnico.

El proceso de inspección deberá ser auditado por una persona Nivel III, debiendo para esto efectuar al menos dos visitas a planta, teniendo cada visita una duración mínima de 4 días. En tal sentido no será necesaria la presencia de dicho técnico en planta a lo largo del proyecto.

A.N.C.A.P. cuenta con las **probetas de calibración** que se detallan en el CAPITULO VI – ANEXO TECNICO necesarias para la inspección de parte del listado de equipos descrito. Estas probetas podrán ser entregadas al adjudicatario para realizar las calibraciones correspondientes. **El adjudicatario deberá proveer todas las probetas de calibración necesarias para la inspección del listado completo.**

Para los casos que el oferente entienda que es necesario contar con otras probetas de calibración, deberá proporcionarlas de acuerdo a la referencia normativa (ASME V. 2021).

Descripción de tareas y secuencia de las mismas.

La ejecución del servicio de inspección requerido se llevará a cabo de la siguiente forma:

- 1. Habilitación previa del personal (Certificación y antecedentes)** - En forma previa al inicio de los trabajos, una vez ANCAP de aviso al adjudicatario, este deberá confirmar la disponibilidad para viajar de los técnicos Nivel I, Nivel II y Nivel III declarados al momento de su oferta. En caso de que, por distintos motivos, no sea posible contar con alguno/s de dichos técnicos, el adjudicatario deberá enviar dentro de los 30 días posteriores a la fecha de aviso de ANCAP, los datos personales, registros de certificación y antecedentes del personal sustituto. ANCAP evaluará esta información de acuerdo a los criterios previamente definidos, antes de permitir el inicio de las tareas. En caso de no cumplir con los requisitos previamente establecidos de Certificación (Nivel I, Nivel II y Nivel III) y experiencia mínima exigida, A.N.C.A.P. aplicará la multa establecida en el punto III.15 del presente pliego.
- 2. Limpieza (con agua a presión) de los mazos de tubos** – La misma estará a cargo de A.N.C.A.P., al igual que el secado posterior de los tubos. En muchos casos se entregará el equipo al adjudicatario en un área techada destinada para realizar la inspección. En algunos casos específicos en los que el mazo no sea retirado de la carcasa, el adjudicatario deberá realizar la inspección del mazo dentro de la misma en la propia planta. Puede existir casos en los cuales el traslado de los mazos sea inconveniente por otros motivos y la inspección se deba realizar en planta. La limpieza con agua a presión será efectuada a una presión mínima de 10.000 psi y un caudal de 100 l/h. Posteriormente se pasará una galga con dimensiones similares a las sondas a ser utilizadas para verificar que la limpieza haya sido adecuada.

El adjudicatario deberá verificar la limpieza y en caso la misma sea insuficiente debe informar de inmediato al Director de trabajos de A.N.C.A.P. para repetir la limpieza del mazo correspondiente.

- 3. Ejecución de la inspección** – Una vez aceptada la limpieza del mazo, el adjudicatario realizará la inspección del mismo conforme al procedimiento escrito correspondiente, en el porcentaje de tubos indicados por el Director de trabajos de A.N.C.A.P. El adjudicatario deberá realizar la calibración del instrumento con la probeta de calibración correspondiente. Una vez finalizado el ensayo el adjudicatario realizará la verificación de la calibración de la probeta de calibración.

Se prevé una velocidad de ensayo de 500 m/h para ECT y 180 m/h para las restantes técnicas. Esto incluye tiempos de calibración y verificación de calibración. El **plazo para ensayo** se calculará como la cantidad de metros de tubo a ensayar dividido por la velocidad de ensayo prevista. Si este valor resulta inferior a 2 hs se tomara como plazo para ensayo 2 hs.

- 4. Entrega de informe preliminar de inspección** – El adjudicatario deberá entregar un informe preliminar de inspección de cada mazo en un plazo igual al plazo para ensayo del mazo correspondiente. Dichos informes pueden ser entregados en formato digital. Este plazo se computará una vez finalizada la verificación de la calibración. Dicho reporte deberá ser en conformidad con la norma de referencia de este pliego.
- 5. Entrega de informe final de inspección** – El adjudicatario deberá presentar el mismo dentro de un plazo de hasta 30 días posteriores a la entrega del informe preliminar; adicionalmente se entregarán los datos brutos en formato digital y soporte físico. Al igual que el informe preliminar, el informe final deberá ser en conformidad con la norma de referencia de este pliego.

Importante: A.N.C.A.P. verificará que los trabajos se realicen de acuerdo a los procedimientos escritos correspondientes, el adjudicatario deberá en todo momento brindar la información solicitada para esta verificación al Director de trabajos de A.N.C.A.P. De así estimarlo necesario A.N.C.A.P. podrá solicitar al adjudicatario la ubicación longitudinal de discontinuidades informadas en el reporte preliminar a efectos de realizar la comprobación. No verificándose la presencia de la discontinuidad indicada, dicha inspección se considerará no válida y no será pagada, pudiendo en ese caso A.N.C.A.P. solicitar la reiteración del ensayo sin costo y tomar medidas adicionales para garantizar la confiabilidad del ensayo.

Suministros de A.N.C.A.P.

Adicionalmente a lo indicado anteriormente A.N.C.A.P. se compromete a suministrar al adjudicatario:

- Andamios, en caso de ser necesarios.
- Servicios higiénicos y aseos para el personal de la firma adjudicataria.
- Un espacio en un edificio dentro de Refinería La Teja para el personal encargado de la evaluación de datos, preparación de informes.
- Tarjetas de identificación para todo el personal de la firma adjudicataria.
- Copia de los planos de la placa principal (o mayor) de los mazos a ensayar, de los cuales A.N.C.A.P. dispone en general de planos en AUTOCAD o PDF, cuyos archivos estarán a disposición de la firma adjudicataria.
- A.N.C.A.P. no suministrará personal auxiliar para la recolección de datos.

I.2 - UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se realizarán en la Refinería La Teja en Montevideo. Se dispondrá de un espacio techado para realizar las inspecciones. Pudiendo ser necesario que el ensayo de algunos equipos sea efectuado directamente en Planta.

I.3 - CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (correo electrónico) respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900) a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

I.4 - VISITA (NO OBLIGATORIA)

Se recomienda a las empresas visitar los lugares e instalaciones relacionadas con los trabajos coordinando para ello previamente día y hora con Inspección Técnica de ANCAP, correo electrónico: InspeccionTecnicaSolicitudes@ancap.com.uy

No se aceptarán reclamaciones posteriores por errores en la propuesta debido a desconocimiento del lugar de los trabajos.

Se sugiere respetar en todo momento de la visita lo estipulado en el Protocolo de Actuación General ANCAP COVID-19.

CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS

II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN

Las ofertas podrán ser presentadas:

- a) Vía correo electrónico a la casilla escribania@ancap.com.uy en formato PDF (no se aceptarán archivos comprimidos) no editable, con capacidad máxima de 20 MB, hasta 30 minutos antes de la hora establecida para la apertura.

Los documentos que sean confidenciales deberán contener la identificación correspondiente en el nombre del archivo.

Aquellas propuestas que superen el tamaño máximo de 40 MB en su totalidad (de acuerdo con la opción establecida en la carátula), no contarán con la opción de envío electrónico.

- b) En forma presencial, en formato papel, acompañado de CD, DVD, o PEN DRIVE, en el acto de apertura, o en su defecto, podrán entregarse en el sexto Piso, Servicios Jurídicos, Contratos y Escribanía, hasta 30 minutos antes de la hora establecida para la apertura.

De optarse por la entrega de la oferta, en forma previa al Acto de Apertura en Contratos - Escribanía, o concurrir al mismo en forma presencial, las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA" incluido en el pliego.

Se deberá presentar el original en formato papel y una copia en soporte digital (CD, DVD o PEN DRIVE) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 20 MB por archivo
- *Printing - Allowed*
- *Content Copying – Allowed*
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo, contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora.

El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas en forma presencial:

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de estas que impida remover las hojas con facilidad.
- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en PowerPoint de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.
- Es deseable que las ofertas se escriban en hoja simple, en forma vertical (no apaisada) y sin fondos en color tanto en títulos como en textos.

En ambos casos se deberá tener en cuenta lo establecido en "RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS"– Condiciones Particulares.

La apertura de la licitación se realizará sin imprimir las ofertas.

Las firmas que estén interesadas en participar del acto de apertura y obtener copia de las mismas para su análisis, deberán concurrir provistas de pendrive, laptop y todo otro implemento que entiendan conveniente. En el acto de apertura las firmas no podrán consultar las ofertas electrónicas desde la computadora de ANCAP y tampoco la escribana actuante enviará las ofertas por correo electrónico durante el acto.

Efectuado el acto de apertura, se remitirá a las firmas que presentaron oferta por cualquiera de ambas vías, las propuestas de cada uno de los oferentes. El oferente que así lo desee, podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que considere, enviando un correo electrónico a: exteriorcompras@ancap.com.uy en un plazo máximo de 48 horas hábiles luego de realizada la apertura de ofertas, o de enviadas por correo electrónico la totalidad de las ofertas presentadas.

Se verificará que la/s persona/s que firmen la oferta (formularios, planillas de cotización, así como cualquier otra documentación que corresponda) y comparezca a lo largo del proceso licitatorio en representación de la empresa, este acreditado en RUPE, en calidad de titular, representante u apoderado de la misma, y debidamente autorizado a tales efectos. En caso de que, al momento

de la apertura de las ofertas, o previo a la adjudicación, ANCAP verifique que el/los firmantes de la oferta no cumplen con dicho extremo, se le otorgará al oferente un plazo máximo de dos días hábiles a los efectos de que realice las gestiones necesarias para su acreditación ante RUPE.

No se considerarán aquellas ofertas que vencido dicho plazo, no subsanen la omisión.

II.2 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cuando los oferentes incluyan información que consideren de carácter confidencial, al amparo de lo previsto en el artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada de la parte pública de la oferta, debiendo destacar en forma claramente visible dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

También deberá presentarse en la oferta un resumen no confidencial breve y conciso conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 232/2010.

La clasificación de documentación con carácter confidencial es de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

En caso de que se ingrese información catalogada como confidencial que no cumpla con los requisitos exigidos en la reseñada normativa, y a efectos de que todos los oferentes tengan acceso completo a todas las ofertas, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter confidencial de dichos contenidos -bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta- otorgándosele para ello un plazo de 2 días hábiles. En caso de que el oferente no levante dicha condición, su oferta podrá ser desestimada.

II.3 - ACLARACIONES

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas.

Solo la Administración podrá solicitar las aclaraciones que a su exclusivo juicio estime necesarias.

II.4 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Se modifica para esta licitación el plazo mínimo de vigencia de las ofertas que establece el Art. 2.5 de la Sección II, el cual, sin perjuicio de las prórrogas establecidas, en el presente caso, no podrá ser inferior a 90 (noventa) días calendario.

II.5 - CONSORCIOS

Cuando dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta Licitación deberán formar un consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

1) Oferta

Si el postulante fuera un consorcio que proyecta constituirse, se deberá presentar:

- Carta intención de constituir el consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
 - intención de constituir un consorcio de acuerdo con la Ley N° 16.060;
 - nombre y domicilio del futuro consorcio;
 - objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y
 - plazo previsto de vigencia del consorcio, el que no podrá ser menor al tiempo estimado de realización de todos los trabajos ofertados.

Si el postulante fuera un consorcio constituido, de acuerdo con la Ley N° 16.060, se deberá presentar:

- Documento constitutivo del consorcio, otorgado con los requisitos establecidos en el Artículo 502 de la Ley N° 16.060; y en el que se declare:
 - nombre de los representantes del consorcio;
 - declaración de solidaridad e indivisibilidad de las obligaciones entre las partes integrantes del consorcio; y
 - declaración de no modificación del contrato de consorcio sin la previa aprobación de ANCAP.

2) Adjudicación

Si el consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 502 de la Ley N° 16.060 y los demás establecidos precedentemente.
- Dentro de los 30 (treinta) días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio ante Contratos y Escribanía de la Gerencia de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de ANCAP.

Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta cláusula podrán caducar sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Si en el plazo indicado no obtuviera la inscripción definitiva del contrato de Consorcio en el Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Comercio, y siempre que el trámite de inscripción ante el mismo lo hubiera iniciado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de solicitado el requisito, podrá solicitar una prórroga ante la Gerencia Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras, la cual, de otorgarse, no superará 15 (quince) días calendario.

II.6 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR EN LA OFERTA

II.6.1 - PERSONAL TÉCNICO

Se deberá presentar los nombres de los técnicos propuestos para los trabajos (Niveles I, II y III) anexando los certificados correspondientes de cada uno de ellos, y eventual documentación de respaldo, de acuerdo a los requisitos establecidos en el punto I.1.1.

II.6.2 - INSTRUMENTAL GENERAL

Se solicitan los siguientes datos técnicos:

- 1) Marca y modelo del instrumento y de todas las sondas a ser utilizadas, incluyendo los planos de las mismas y los datos del factor de llenado, los cuales estarán de acuerdo a los rangos siguientes:
 - RFT – Mínimo 75 %
 - ECT – Mínimo 80 % en parte recta y 75 % en parte curva ("U bends").
- 2) Los registros de la calibración del instrumento
- 3) Especificación y planos constructivos de los patrones de calibración.

Observación en el caso de los intercambios "U-BEND": ANCAP posee experiencia de mediciones en intercambiadores de este tipo mediante técnica RFT. El mayor o menor radio de curvatura puede significar algunas dificultades para llevar a cabo las mediciones bajo determinadas técnicas. **En tal sentido se solicita que cada oferente indique en su propuesta aquellos equipos "U-BEND" de la lista incluida en el Pliego los cuales puede inspeccionar, asumiendo radios de curvatura mayores a 2", y bajo que método (RFT o ET). Esta información no será motivo de rechazo de la oferta, quedando a criterio de ANCAP la aceptación final de la propuesta en cuestión.**

II.6.3 - ANTECEDENTES

Se deberán presentar al menos 3 (tres) antecedentes en trabajos de inspección por las técnicas a contratar en los últimos 3 años, los cuales deberán totalizar un monto no menor a U\$S 2:000:000, aportando a su vez la siguiente información:

- Nombre de la empresa receptora del servicio de inspección

- Breve referencia sobre los trabajos realizados
- Monto facturado (en dólares estadounidenses)
- Datos de contacto, a saber: Teléfono, dirección de correo electrónico y nombre de una persona a contactar.

De corresponder, se adjuntarán asimismo los antecedentes de los subcontratistas.

Si el Contratista o los subcontratistas han trabajado con anterioridad para ANCAP se considera imprescindible indicar N° de licitación y el tipo de servicio realizado, indicando razón social de la empresa, dirección, teléfonos celulares y direcciones de correo.

La Administración determinará a su entera conveniencia si esos antecedentes son a su juicio habilitantes para la realización de los presentes trabajos.

II.6.4 - PROCEDIMIENTOS E INFORMES DE EJEMPLO

El oferente deberá presentar la documentación técnica siguiente:

- Los procedimientos escritos preparados y aprobados por personal nivel III, que utilizará conforme la norma de referencia de este documento. Los procedimientos deben explicitar todas las **variables esenciales** establecidas en las tablas: II-821, IV-823, o V - 821 de la norma de referencia (ASME V, Ed. 2021) de acuerdo a la técnica a utilizar. Las variables no esenciales deberán quedar establecidas en el procedimiento o en instructivos de trabajo, que se harán llegar a ANCAP oportunamente, previo a los ensayos.
- Muestra de un informe preliminar y de un informe final tipo, que incluya la información solicitada para estos informes en este pliego.

NOTA IMPORTANTE SOBRE EL PUNTO II.6:

Toda la información y documentación requerida contará con número de página y será antecedida de una lista, a modo de índice, donde se indique cada punto en cuestión y la página correspondiente.

La presentación de la información solicitada en los puntos II.6.1, II.6.2, II.6.3 y II.6.4 es requisito de admisibilidad para considerar las ofertas.

II.7 - MODIFICACIONES O VARIANTES

En caso de que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén

consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que, de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

II.8 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA

Toda oferta para ser considerada deberá cumplir y/o aceptar lo detallado a continuación:

- [Tener en cuenta el plazo mínimo de validez de oferta establecido en el punto II.4.](#)
- [Presentar la información requerida en el punto II.6.](#)
- [Las multas y penalidades son las establecidas en el punto III.15.](#)

CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1 - DEPÓSITO DE GARANTIAS

De propuesta: No corresponde para la presente licitación.

De contrato: Será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado.

De tercerizaciones: Sin que implique un reconocimiento de la aplicabilidad de las leyes 18.099 y 18.251 al presente caso, obligatoriamente se deberá depositar por el adjudicatario una garantía que cubra eventuales incumplimientos de sus obligaciones por los que ANCAP pueda resultar llamada a responder en virtud de lo dispuesto en las normas mencionadas, del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" (Banco de Seguros del Estado). El monto de esta garantía es el 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente no menos de un año después de otorgada la recepción definitiva de la obra o de culminado el servicio según corresponda.

Estos depósitos de garantía son obligatorios y deberán efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 DE LAS GARANTÍAS de la Sección II del Pliego de Condiciones Particulares y arts. 11, 17 (estos dos artículos aplican solo cuando corresponde garantía de propuesta), 19 y 27 del Pliego Único General del Estado.

Para el caso en que estos depósitos se realicen mediante cheque bancario, los mismos deberán ser certificados.

Cuando corresponda la devolución de garantías efectuada con efectivo, ANCAP podrá transferir el monto de estas a las cuentas bancarias que el proveedor tenga inscriptas en el RUPE, con lo que se considerará cumplida correctamente la obligación de devolución establecida en el artículo 64 del TOCAF.

En el presente caso, no será de aplicación lo previsto en los numerales 3.1.8 y 3.1.10 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA CONTRATACION DE SUMINISTROS Y

SERVICIOS NO PERSONALES – Sección II, admitiéndose la presentación de garantías constituidas bajo fianzas, avales bancarios o pólizas de seguro de fianzas que no sean de cobro efectivo a primer requerimiento.

Cuentas bancarias de ANCAP**Firmas en Uruguay:**

Se hará transferencia a la **Cuenta Corriente N° 001548619 - 00005** – en pesos uruguayos

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay BROU

Cerrito 440

Firmas del Exterior:

Se hará giro a la cuenta: **Cuenta Corriente N° 001548619 - 00010** – en dólares estadounidenses

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay

Cerrito 440

ABA 026 003 324

SWIFT Code BROUUY MM

Una vez realizada la transacción, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy

copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:

- NÚMERO DE LICITACIÓN
- NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
- DIRECCIÓN COMPLETA
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
- CÓDIGO POSTAL

III.2 - COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar en dólares estadounidenses lo siguiente:

- **P1:** Precio de "implantación", es decir preparación y movilización (ida y vuelta) de personal y equipos, en dólares estadounidenses.
- **P2:** Precio por metro de tubo inspeccionado según técnica ECT, en dólares estadounidenses por metro de tubo.
- **P3:** Precio por metro de tubo inspeccionado según técnica RFT, en dólares estadounidenses por metro de tubo.

- **P4:** Precio por metro de tubo inspeccionado según técnica NRT y/o MFL, en dólares estadounidenses por metro de tubo.

El precio en la oferta comprende los importes por todos los suministros, trabajos, herramientas, equipos, indemnizaciones y gastos por cualquier concepto, para la completa realización de los trabajos.

Al cotizar, el oferente desglosará el importe del IVA del precio de la oferta, de lo contrario se considerarán dichos impuestos incluidos en el monto de la oferta.

III.3 - COMPARACIÓN DE OFERTAS

A los efectos de la comparación de las ofertas se tendrá en cuenta el margen de preferencia a aplicar de acuerdo con lo establecido en los por los artículos 41 y 44 de la Ley N° 18362 y decretos del Poder Ejecutivo N° 13/2009 y 371/010, disposiciones concordantes y/o complementarias. Además, se calculará un precio ficto "P" en base a los valores cotizados para los precios P1 a P4 establecidos en el punto anterior. La fórmula de cálculo será la siguiente:

$$P = \frac{P1}{1000} + 100 \times P2 + 180 \times P3 + 20 \times P4$$

III.4 - ADJUDICACIÓN

A los efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el menor valor comparativo "P".

NOTA: ANCAP se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación en cualquier instancia del procedimiento previa a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad de ningún tipo y no teniendo los oferentes derechos a reclamo alguno.

III.5 - TRIBUTACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el literal H del Art. 48° del TOCAF, la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales.

Los servicios técnicos prestados en el Uruguay y facturados por personas físicas o jurídicas del exterior, están gravados con el Impuesto a la Renta de NO RESIDENTES (IRNR).

En caso de empresas extranjeras se deberá incluir en el precio el IRNR (Impuesto a la Renta de No Residentes), siendo la tasa del 12% (doce por ciento), dejando constancia de ello en la propuesta.

Teniendo en cuenta que ANCAP actuará como agente de retención de los impuestos a tributar en Uruguay para las empresas extranjeras, éstas deberán indicar en la propuesta el porcentaje de los trabajos que se realizará en el territorio uruguayo e incluir certificado de la autoridad competente

de su país donde se establezca si los servicios técnicos están gravados en el país del domicilio del titular y si existe crédito fiscal por el gravamen abonado en nuestro país. En caso de que no se expida la certificación referida, la misma podrá ser suplida por informe de auditoría privada del país del titular debidamente legalizada y traducida en su caso.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.

ANCAP oficiará de agente de retención del IVA en virtud de lo previsto en los decretos n° 528/2003 y 34/2004, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.6 - VARIACIONES DE PRECIOS

No se admitirán fórmulas de ajuste de precios para la presente licitación.

III.7 - CONDICIONES DE PAGO

El costo de implantación (movilización de personal y de equipamiento) se podrá facturar luego de que el adjudicatario entregue a ANCAP el despacho de embarque que incluya todos los equipos requeridos para los ensayos.

Se efectuará un primer pago por los trabajos ejecutados una vez completados 10.000 metros de tubo inspeccionado (por cualesquiera de las técnicas implicadas) y contra entrega de los correspondientes informes finales.

Luego se realizará un pago final por los trabajos restantes, contra entrega del último informe final de ensayo.

Se computarán horas de "**stand-by**" cuando entre la entrega de un informe preliminar por el adjudicatario y la entrega de un mazo limpio (de acuerdo al criterio establecido) para inspección por ANCAP transcurra un tiempo superior a una hora. No se pagará por periodos de tiempo inferiores a una hora. El pago se computará una vez cumplida la primera hora y hasta el momento de entrega del mazo limpio, y se fraccionará por hora. Una hora de stand by equivale a 180 m de tubo cotizados a valor P1.

Las facturas se presentarán con el siguiente encabezamiento:

"L.A.A. N° 1500190700 - Pedido de Compra N°

Servicio:"

En el caso de facturas no electrónicas, deberán ser entregadas en original y tres copias en la **Mesa Centralizadora de Facturas** (Edificio Central de ANCAP, calle Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja) – Planta Principal.

En el caso de facturas electrónicas, deberán seguir el procedimiento indicado en el **Instructivo** que se adjunta.

Toda factura incorrectamente presentada con errores será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las facturas originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán a los 30 días a partir de la recepción de la factura.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros bancos que estén registrados en el RUPE, dos veces por semana (martes y jueves).

El adjudicatario deberá ajustarse a los siguientes anexos incluidos en el presente pliego:

-INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA

- DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS.

III.8 - FLETES

No se considera el pago por fletes, ya que el precio por materiales y equipos es puesto en el lugar de los trabajos o con el flete pagado.

III.9 - ACOPIOS

No se considerará pago por acopio de materiales. En tal sentido ANCAP suministrará una oficina y espacio para almacenaje de equipos (hardware de análisis, sondas, patrones, etc.).

III.10 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

Ambos suministros serán brindados por ANCAP, desde los lugares donde exista conexión y en las cantidades que le sea posible.

ANCAP se reserva el derecho de suspender el suministro.

Respecto a la energía eléctrica, se suministrará hasta 20 KW en 380 V, trifásica, neutro a tierra (o la que se indique).

III.11 - HORARIO

El rango horario de trabajo habitual será de 7:00 a 19:00 horas, de lunes a sábados. De común acuerdo se podrán brindar servicios fuera de este horario y eventualmente en días domingos y/o

feriados no laborables. Si los trabajos son solicitados por el Director de trabajos de ANCAP para efectuarse por razones de servicio los días domingo y/o feriados no laborables, el valor por metro de tubo inspeccionado que correspondiera (P1, P2 o P3) se abonará un 50 % suplementario del valor por metro presentado en el régimen de trabajo habitual.

No se pagará costo adicional por trabajo fuera de régimen de 12 horas diarias de lunes a sábado ni horario nocturno.

Salvo lo expresamente indicado en el pliego, no se generarán más costos para ANCAP y se encontrarán incluidos dentro del valor cotizado para cada ítem el pago de todas las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal. Independientemente de lo anterior, es obligación del Contratista cumplir con las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal de acuerdo a los convenios y normativa vigente.

III.12 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Los oferentes al formular sus ofertas tomarán en cuenta lo establecido por el Art. 41° de la Ley 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/2009 del 13/1/2009.

Los oferentes deberán expresar bajo declaración jurada si el servicio que ofrece califica como nacional a la luz de las exigencias de la legislación vigente.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente identificar dentro del precio del servicio el porcentaje que representan los bienes que no califican como nacionales.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

En caso de ausencia de declaración, se interpretará que el servicio no califica como nacional.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional del servicio, el oferente deberá presentar juntamente con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto) o la constancia de haber solicitado dicho certificado ante la Cámara respectiva. En este último caso, el proponente deberá dar cumplimiento con la presentación del certificado en el plazo de hasta 10 (diez) días calendario posteriores.

El incumplimiento de dicho extremo dará mérito para interpretar que el servicio no califica como nacional.

Asimismo, la Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

REGIMEN DE PREFERENCIAS PARA MPyME

SERVICIOS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b.- Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia.

No resultará aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del decreto 371/2010.

Cuando la empresa resulte adjudicataria por aplicación de los mecanismos de preferencia o reserva de mercado deberá necesariamente presentar el Certificado de Origen emitido por las Entidades certificadoras correspondientes que acredite el carácter nacional de los bienes incluidos en el servicio en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (arts. 7 y 8 del presente decreto).

DECLARACIÓN JURADA

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44 de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar una declaración jurada, la cual se adjunta como anexo al presente pliego.

De no completar la referida declaración en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.

III.13 - PLAZOS

ANCAP notificará a la empresa adjudicataria la fecha de inicio de trabajos con 60 días calendario de anticipación.

III.13.1 - PLAZO DE ENTREGA

Se prevé una velocidad de ensayo de 500 m/h para ECT y 180 m/h para las restantes técnicas. Esto incluye tiempos de calibración y verificación de calibración. El plazo para ensayo se calculará como la cantidad de metros de tubo a ensayar dividido por la velocidad de ensayo prevista. Si este valor resulta inferior a 2 hs se tomara como plazo para ensayo 2 hs.

El adjudicatario deberá entregar un informe preliminar de inspección de cada mazo en un plazo igual al plazo para ensayo del mazo correspondiente.

El adjudicatario deberá hacer entrega del informe final de inspección en hasta 30 días posteriores a la entrega del informe preliminar.

III.13.2 - CÓMPUTO DE PLAZO

El plazo para ensayo se computa a partir de la aceptación de la limpieza del mazo.

El plazo para entrega del informe preliminar se computa a partir de la verificación de calibración.

El plazo para entrega del informe final se computa a partir de la entrega del informe preliminar.

III.14 - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá entregar diariamente al Director de los trabajos de A.N.C.A.P. un parte diario de incidencias que deberá incluir, como mínimo:

- Estado de avance de la inspección (adquisición y evaluación), incluyendo identificación de los intercambiadores inspeccionados, cantidad de tubos ensayados y tiempo (desglosado) empleados en la adquisición de datos y evaluación de cada intercambiador.
- Sumario de resultados relevantes (tipos de defectos encontrados, estado de los tubos, etc.) de cada intercambiador.
- Cantidad y ubicación de tubos obstruidos encontrados.
- Tareas pendientes para el día siguiente.
- Otras incidencias, inconvenientes, etc.

El adjudicatario deberá entregar un informe final dentro de 30 días de la entrega del informe preliminar. Dicho informe debe contener la información del informe preliminar y adicionalmente lo siguiente:

- 1) Datos globales de la inspección realizada, seguido de informes individuales para cada intercambiador, que incluyan los aspectos detallados en los siguientes puntos.
- 2) Procedimientos de ensayo aplicados a cada intercambiador en particular.
- 3) Sistema de clasificación de las discontinuidades.

4) Resultados obtenidos, distribución de las discontinuidades encontradas (cantidad de tubos para cada clase), representación gráfica de las mismas atendiendo a su ubicación y tipo, así como a la pérdida de espesor. Se marcarán los tubos condenados (taponados) con una circunferencia roja y los que no se pudieron inspeccionar con un círculo gris. Se acordará la restante simbología, previo al inicio de los trabajos. Se incluirán la ubicación en la longitud del tubo de las discontinuidades principales de cada tubo superiores al 40% de pérdida de espesor. Imágenes de los registros de algunas discontinuidades típicas de ese intercambiador. Eventualmente imágenes del propio intercambiador.

5) Criterio usado para condenar tubos

6) Evaluación del equipo y recomendaciones. El adjudicatario deberá entregar el registro digital de las señales recabadas en la inspección intercambiador por intercambiador, por ejemplo en forma de fichero informático de base de datos.

ANCAP hará recepción de los informes preliminares y de los informes finales así como de un parte diario de incidencias.

III.15 - MULTAS Y PENALIDADES

En caso que el adjudicatario no cumpla con las condiciones establecidas en este pliego se establecen las siguientes multas:

1) Habilitación previa del personal - En caso de no cumplir con los requisitos previamente establecidos de Certificación independiente (Nivel I, Nivel II y Nivel II) y experiencia mínima exigida, A.N.C.A.P. aplicará una multa de U\$S 100.000,00 (dólares estadounidenses cien mil). ANCAP impedirá la realización posterior de los trabajos, este hecho no generará obligaciones contractuales de ninguna índole para A.N.C.A.P.

2) Por inspección incompleta de un mazo se aplicará una multa igual al valor de inspección de los tubos no inspeccionados.

3) Por exceder el plazo para entrega del informe preliminar se aplicará una multa por hora de atraso igual al valor de stand-by.

4) Por no entregar el parte diario se aplicará una multa por hora de atraso igual al valor de stand-by.

5) Por día de demora en la fecha indicada de inicio de trabajos se aplicará una multa por hora igual al valor de stand-by, por 12 horas diarias.

6) La ausencia en planta de las personas con los requisitos de certificación y experiencia en la ejecución de los trabajos generará una multa en dólares americanos equivalente al tiempo en

horas de ausencia de cada persona calculado al valor de hora stand by generando un crédito a favor de A.N.C.A.P por ese monto. (Es decir horas de ausencia x valor hora stand by).

La aplicación de estas multas no excluye cualquier otra penalidad prevista en este pliego o establecidas en el marco legal.

La aceptación de las multas y penalidades mencionadas anteriormente es requisito de admisibilidad.

III.16 - CESIÓN DEL CONTRATO

El empresario o contratista no podrá ceder su contrato o su parte sin el consentimiento expreso de la Administración y estará en un todo con lo dispuesto en el Art. 75° del T.O.C.A.F.

III.17 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo on line previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

III.18 - AFECTACIONES

A) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

III.19 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL

El adjudicatario deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo y Subgrupo al que pertenece la empresa.

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por ANCAP, se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por ANCAP que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de \$ 12.487 (*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su

equivalente, resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales. Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(*) el mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes correspondientes al Grupo y Subgrupo al que pertenezca la empresa, según corresponda, desde esa fecha a la de la apertura de la presente licitación.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que éste acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato.

CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP

IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA

Al adjudicarse la licitación, el Contratista designará por escrito:

- 1) Un representante general con amplios poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación.
- 2) Los representantes técnicos especializados, únicos autorizados ante ANCAP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a los trabajos.
- 3) Antes de la iniciación de los trabajos, el superintendente de los mismos, quien estará directamente encargado de los trabajos en el sitio y tendrá la responsabilidad directa de su ejecución, de acuerdo con la documentación de la licitación y las órdenes del Director de los mismos.

Los representantes del Contratista que se refiere este artículo serán personas de probada capacidad técnica en los cometidos respectivos y la Administración deberá aprobar su designación. Tendrán facultades para resolver en las cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al Contratista.

La Administración, de considerarlo necesario, podrá requerir la sustitución de un representante en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En caso de que en el transcurso de la obra el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes, deberá comunicar su decisión a la Administración. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la Administración hubiere dado su consentimiento.

IV.2 - SUBCONTRATISTAS

Cada oferente deberá indicar si utilizará subcontratistas.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los subcontratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a ANCAP, expresando las razones de la sustitución y los antecedentes del nuevo subcontratista.

Si durante la ejecución de los trabajos alguno de los subcontratistas dejara de cumplir con las exigencias técnicas del proyecto, ANCAP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de subcontratistas no dará lugar a modificación alguna en los términos originarios del contrato.

IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

El personal empleado para realizar los trabajos estará adecuadamente capacitado para realizar los mismos en la especialidad que corresponda. Deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego en cuanto a certificación y experiencia.

La Administración podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la realización de los pruebas y ensayos indicados en cada caso para la verificación de la calificación del personal especializado, los que serán de cargo del adjudicatario, de no indicarse lo contrario.

IV.4 - DIRECTOR DE LOS TRABAJOS DE ANCAP

ANCAP designará un técnico que actuará como Director de los trabajos, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el contrato y será el funcionario con quien el Contratista deberá tratar directamente.

El Director de los trabajos podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.

El Contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de los trabajos.

Las relaciones entre el Contratista y la Administración serán solamente a través de la Dirección de los trabajos de ANCAP.

En el presente pliego, al referirse al Director de los trabajos, se entenderá que incluye al personal que lo representa durante el transcurso de los mismos.

IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP

El Contratista no podrá recusar a los representantes de ANCAP encargados de la inspección y vigilancia de los trabajos, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente a la Administración, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

IV.6 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES

El Contratista será responsable del adecuado almacenaje de los materiales y equipos a utilizar, mientras no sean utilizados.

IV.7 - DEFECTOS Y VICIOS DE EJECUCIÓN

El Contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de los trabajos.

Es asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la Administración o contra terceros ya sea por error, negligencia o dolo.

Cuando el Director de los trabajos, durante la ejecución de los mismos y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellos, podrá disponer que el Empresario proceda a deshacerlos y/o reconstruirlos, sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho a reclamo alguno. Si los vicios de ejecución existieren, todos los gastos serán por cuenta del Contratista y en caso contrario los mismos serán de cargo de ANCAP.

IV.8 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración exige el máximo detalle y esmero en los trabajos a realizar, siendo el Contratista responsable de los subcontratos que realice.

La empresa empleará personal calificado para el ramo en cuestión y de no tener idoneidad suficiente, se solicitará el cambio en forma inmediata, aunque posea las certificaciones solicitadas.

Los trabajos incorrectamente terminados, serán rechazados y rehechos, en la medida que sea necesario, por el Contratista, sin que se originen reclamaciones.

IV.9 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución por el Adjudicatario de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los trabajos.

Las decisiones al respecto no significarán alteración alguna en el cómputo de los plazos de entrega ni en otras responsabilidades del Contratista.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES

V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS

El personal del Contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas en lo referente a la disciplina exigida a su personal. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a esta Administración se hará responsable del mismo al Contratista.

El contratista es responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y subcontratistas, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas:

- **NORMA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS**
- **NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **NORMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP**
- **REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA EN PLANTA LA TEJA (*)**
- **PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS Y BIENES EN DEPENDENCIAS DE ANCAP**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MAL RELACIONAMIENTO LABORAL, DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O ACOSO SEXUAL**
- **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN POR COVID-19**

Las mismas podrán ser consultadas en la página web: www.ancap.com.uy (ANCAP – Página principal, "Servicios en Línea, Normas").

Todo el personal de las Empresas Contratadas y Subcontratadas que se dispongan a realizar tareas en instalaciones de ANCAP, deberá recibir una inducción de Seguridad Industrial sobre riesgos específicos de la industria, antes de comenzar las actividades.

ANCAP está implementando un Sistema Informático de Gestión de Contratistas, por lo que se solicitará a los representantes del Contratista que ingresen la documentación que sea requerida en este sistema.

A los efectos del cumplimiento de los compromisos que las empresas contratadas deberán asumir a lo largo del desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de ANCAP, previo al inicio de las tareas a efectuar deberán presentar la declaración jurada firmada por los representantes de la empresa.

Dicho formulario se encuentra en nuestra página web: www.ancap.com.uy - ANCAP – Página Principal - Proveedores ("Declaración Jurada Empresas Contratadas").

Asimismo, el Contratista deberá presentar ante el Director de los trabajos la nómina del personal con nombre, N° de documento, original y fotocopia de los carné de salud vigentes, expedidos por el MSP o autoridad competente (el original les será devuelto) y la nómina de vehículos que van a ingresar a Refinería La Teja.

Cuando el personal del Contratista no cumpliera con las disposiciones arriba indicadas, la Dirección de los trabajos podrá exigir el retiro de la Planta del personal en falta, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista.

En todos los casos el Contratista hará los contactos a través del Director de los trabajos.

Con 48 horas de anticipación al inicio de los trabajos, el Contratista deberá informar a la Dirección de los trabajos el Servicio de emergencia médica móvil que amparará a su personal y subcontratistas durante el transcurso de los mismos.

V.2 - REQUERIMIENTOS LABORALES

El CONTRATISTA deberá presentar un plan de gestión sobre política de salud ocupacional y su contenido debe estar de acuerdo con toda la normativa laboral vigente en el Uruguay. El mismo debe tener las siguientes características:

La **gestión de la salud ocupacional** incorpora la elaboración de una Historia Médico - Laboral de cada trabajador.

La metodología se basa en la evaluación de los riesgos de cada puesto de trabajo, elaborando las pautas preventivas y de vigilancia de los riesgos específicos correspondientes y de control de salud general.

Para ello se realizarán las actividades siguientes:

1. Anamnesis y examen físico de los trabajadores.
2. Exámenes médicos:
 - a. **Admisión.** Se realiza previamente al ingreso del trabajador a la empresa y está relacionado al puesto de trabajo que ocupe.
 - b. **Capacitación inicial.** Se darán conceptos generales en cuanto a la relación entre salud y trabajo, condiciones de trabajo, factores de riesgo con especial énfasis en la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
 - c. **Periódicos.** La periodicidad se establecerá de acuerdo con los riesgos presentes en el puesto de trabajo y teniendo en cuenta las características individuales de cada trabajador.
 - d. **Egreso.** Se realiza cuando el trabajador se desvincula de la empresa.
 - e. **Cambio de función.** Se realiza cuando el trabajador es cambiado de puesto de trabajo.
 - f. **Retorno al trabajo.** Se realiza después de una ausencia por causa de Enfermedad o accidentes de trabajo.
 - g. **Asesoramiento y apoyo médico** según sea requerido por trabajadores, representantes de los mismos o Dirección de la empresa. Se fomentará la participación de los trabajadores a través de los delegados de seguridad.

La historia médico laboral se complementará con hemograma completo, funcional y encimograma hepático, VES, orina completa, azoemia y creatinemia.

Rx de tórax F y en los que puedan ser expuestos a polvos serán según normas de OIT y funcional respiratorio.

Rx panorámica de columna de ingreso.

ECG (electrocardiograma) solo a los mayores de cuarenta años bianual y a los menores solo de ingreso.

Audiometría tonal de ingreso a todos aquellos que puedan estar expuestos a ruido.

Todos aquellos que conduzcan maquinaria pesada, grúas y camiones se les exigirá control psicotécnico vigente.

Todos deberán tener Control en Salud (ex Carné de Salud) vigente.

Se realizan para control de riesgos específicos y serán indicados cuando corresponda teniendo en cuenta además el cumplimiento con la Legislación vigente y de la Ordenanza 337 del Ministerio de Salud Pública.

Además, se agregará control radiológico y FR bianual a todos los soldadores.

La gestión de la salud ocupación deberá tener como responsable técnico a especialista en salud ocupacional.

ANCAP fiscalizará el cumplimiento de la gestión ocupacional a través del servicio de Salud Ocupacional de ANCAP.

EL CONTRATISTA debe incorporar la presencia obligatoria de un Técnico Prevencionista para cada contratista o subcontratista. El mismo debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Experiencia como asesor en Seguridad e Higiene Industrial (mínimo un año).
2. Conocimiento completo de la Legislación vigente en la materia.
3. Integrar el registro de asesores del MTSS.
4. Acreditar una entrevista previa con Seguridad Industrial de ANCAP a efectos de interiorizarse con la normativa interna vigente y las características de las tareas a controlar.
5. Deberá tener una presencia en la obra mínima, la cual será establecida por Seguridad Industrial de acuerdo con los riesgos de la tarea y el número de personal.
6. Deberá reportar en caso de que ocurran, la totalidad de los accidentes, incidentes y desvíos referentes al contrato, completando un formulario que será entregado por Seguridad Industrial de ANCAP incluyendo el informe correspondiente, incluyendo las características de las lesiones o daños materiales en caso de que ocurrieran y los días no trabajados o perdidos a causa del accidente o incidente.
7. Deberá reportar con la periodicidad establecida por Seguridad Industrial los indicadores de frecuencia, gravedad y otros que le serán indicados en la entrevista previa según la tarea a realizar.

8. Deberá capacitar a todo el personal contratado o subcontratado sobre los riesgos presentes en los trabajos a efectuar, sus medidas de control y sobre el uso de los equipos de protección personal establecidos
9. Deberá acreditar que la empresa cuenta con todo el personal contratado o subcontratado asegurado según establece la Ley 16074, así como también haber realizado al personal contratado o subcontratado el examen médico preocupacional establecido por ley.
10. Deberá solicitar a los Contratistas una Declaratoria de Responsabilidad, que se adjunta, donde conste que está en conocimiento del Art. 43 de la Ley 16.074 (exámenes preventivos de acuerdo al riesgo laboral), la aptitud psico-física el personal, así como también el Carné de Salud de acuerdo a lo establecido en la Norma General sobre Medidas de Seguridad para Empresas Contratadas.
11. Deberá promover mediante capacitación las buenas prácticas en las tareas, con el fin de evitar los actos inseguros.

V.3 - DEBER DE COLABORACIÓN de los ADJUDICATARIOS y/o SUBCONTRATISTAS

Se establece el deber de colaboración de las empresas adjudicatarias, así como de los subcontratistas, si los hubiera, con ANCAP, en el diligenciamiento de los medios de prueba que se efectúe durante el transcurso de un procedimiento disciplinario (investigación administrativa o sumario).

Esta solicitud de colaboración se extiende a los propietarios, directivos, gerentes y a todo el personal de la empresa adjudicataria o subcontratista, con independencia de la calidad o cargo que ocupen dentro de la misma, esto es: representantes generales, técnicos especializados, capataces, etc. En caso de incumplimiento, sin causa justificada, la Administración elevará las actuaciones a la Comisión de Registro de Proveedores a efectos de la evaluación correspondiente y, en su caso, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 155/013 y sus normas complementarias y modificativas, considerar la sanción a aplicar.

V.4 - CONFIGURACIÓN DE MORA

Se configurará la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicados los trabajos o estando éstos en curso, se constatará la no concurrencia de la empresa o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

V.5 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

V.6 - INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

V.7 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DE ESTE (Ley N° 16074)

La empresa adjudicataria, previo a la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto, aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

V.8 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO - RUPE

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben encontrarse registrados en el RUPE, en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP – Planta Principal, existe un Punto de Atención del RUPE a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816 o 2817 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o vía correo electrónico a la siguiente dirección: gestoresrupe@ancap.com.uy.

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a gestoresrupe@ancap.com.uy.

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), a cuyo cargo se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Teléfono ARCE: (+598) 2923 1111

Horario de atención: 9:00 a 17:00.

Correo electrónico: compras@arce.gub.uy

Página web ARCE: www.comprasestatales.gub.uy

V.9 - IMPORTANTE

No aplica para la presente licitación el Art. 9.2 lit b - Comprobante de adquisición del pliego, establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No personales.

CAPÍTULO VI - ANEXO TÉCNICO

En este capítulo se presenta información técnica específica sobre el parque de intercambiadores de calor a inspeccionar, a fin de que las firmas oferentes cuenten con la mayor cantidad de elementos para formular sus propuestas.

Los intercambiadores en cuestión son en su mayoría de tipo tubo y carcasa, en su mayoría del tipo AES según norma TEMA, existiendo también del tipo AJS (flujo dividido, entra por 1 y sale por 2), AGS (flujo partido), AKT (calderetas), AEU y BEU (11C, no tienen tapa de cuello), habiendo también del tipo TASL/FTSTB. También se ensayarán intercambiadores del tipo aeroenfriadores.

A continuación se adjunta un listado tentativo de los equipos a ensayar y sus características relevantes para la inspección (cualquier otra información necesaria debe ser solicitada por el oferente a A.N.C.A.P.):

mazo	n° tubos	material	Diam	BWG	largo (mts)	tipo
11JCA	48	44300	3/4"	16	1,5	BES
11JCB	48	44300	3/4"	16	1,5	BES
11C3	175	SS	3/4"	16	6	AEU
12C	320	AlBr	3/4"	16	6	AES
15C	393	AlBr	3/4"	16	6	AES
21C	84	SB-234	3/4"	20	6	AES
22C	177	ACERO	3/4"	14	6	BHU
23C1	128	CS	3/4"	14	6	AES
23C2	128	CS	3/4"	14	6	AES
52C	514	SS	3/4"	14	1,83	v-BEM
53C	90	SS	3/4"	14	6	AES
104C1	994	CS	3/4"	14	6	AES
104C2	994	CS	3/4"	14	6	AES
114C	994	CS	3/4"	14	6	AES
124C	492	AlBr	3/4"	16	6	AES
130C1	304	CS	3/4"	14	6	AES
130C2	304	CS	3/4"	14	6	AES
134C	840	CS	3/4"	14	6	AES
153C	320	AlBr	3/4"	16	6	AES
174C	662	SA 213 T5	3/4"	14	6	AES
191CA	264	CS	3/4"	14	6	AES
193C	242	CS	3/4"	14	6	AJS
204C1	98	AlBr	3/4"	16	6	AES
204C2	98	AlBr	3/4"	16	6	AES
205C1	1050	AlBr	3/4"	16	6	AES
206C1	152	SS304	3/4"	16	6	AEU
206C2	152	SS304	3/4"	16	6	AEU
251C1	76	SS304	3/4"	16	2,9	AES

251C2	76	SS304	3/4"	16	2,9	AES
251C3	63	AlBr	3/4"	16	2,3	TEMA C
255C	238	SA 213 T5	3/4"	14	6	AKT
271C	528	SA 213 T5	3/4"	14	6	AKT
272C	50	CS	3/4"	14	6	AEU
273C	122	Titanio SB338-2	3/4"	20	6	AES
401C1	298	CS	3/4"	14	6	AES
401C2	298	CS	3/4"	14	6	AES
401C3	298	CS	3/4"	14	6	AES
402C1	360	AlBr	3/4"	16	6	AES
402C2	360	AlBr	3/4"	16	6	AES
404C1	444	CS	3/4"	14	6	AES
404C2	444	CS	3/4"	14	6	AES
411C	600	CS	3/4"	14	6	AES
413C	96	SS304	3/4"	16	6	AES
415C	60	titanio	3/4"	20	6	AES
416C1	73	CS	3/4"	14	6	AES
416C2	73	ACERO	3/4"	14	20	AES
416C3	73	ACERO	3/4"	14	20	AES
417C	126	Titanio SB 338-2	3/4"	16	6	AES
451C1	36	AlBr	3/4"	18	6	AES
451C2	36	AlBr	3/4"	18	6	AES
451C3	36	AlBr	3/4"	18	6	AES
451C4	36	AlBr	1/2"	18	6	AES
471C	134	SB-338-2	3/4"	20	6	AES
472C	650	CS	3/4"	14	3	AGS
2101CA	475	SA 789 – S32205	3/4"	14	6	AEU
2102C1	360	SA 214 (CS)	3/4"	12	6	AERO
2102C2	360	SA 214 (CS)	3/4"	12	6	AERO
2102C3	360	SA 214 (CS)	3/4"	12	6	AERO
2102C4	360	SA 214 (CS)	3/4"	12	6	AERO
2104C	560	CS	3/4"	14	6	AES
2105CA	2300	SA 789 – S32205	3/4"	14	3	v-AES
2105CB	2300	SA 789 – S32205	3/4"	14	3	v-AES
2106C1	384	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2106C2	384	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2108C1	342	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2108C2	342	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2108C3	342	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2108C4	342	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2108C5	342	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2108C6	342	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO

2108C7	342	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2108C8	342	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2108C9	342	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2108C10	342	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2110C1	225	SA 214 (CS)	1"	0,11"	6	AERO
2110C2	225	SA 214 (CS)	1"	0,11"	6	AERO
2202C1	294	SA 214 (CS)	1 1/4"	12	6	AERO
2202C2	294	SA 214 (CS)	1 1/4"	12	6	AERO
2202C3	294	SA 214 (CS)	1 1/4"	12	6	AERO
2202C4	294	SA 214 (CS)	1 1/4"	12	6	AERO
2202C5	294	SA 214 (CS)	1 1/4"	12	6	AERO
2202C6	294	SA 214 (CS)	1 1/4"	12	6	AERO
2202C7	294	SA 214 (CS)	1 1/4"	12	6	AERO
2202C8	294	SA 214 (CS)	1 1/4"	12	6	AERO
2206CA	180	CS	3/4"	14	6	AEU
2207 C	730	SB-338-2	3/4"	20	6	TAL/FTSTB
2208 C		SB-338-2	3/4"	20	6	AES
2210CA	160	CS	3/4"	14	6	AEU
2211C1	195	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2211C2	195	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2213C1	208	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2213C2	208	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2215C2	800	CS	3/4"	14	6	AES
2216C	598	44300	3/4"	18	6	TAL/FTSTB
2218C2	194	CS	3/4"	14	6	AEU
2301C	260	SS321	3/4"	14	6	v-AES
2302C	49	SS322	3/4"	14	6	v-AES
2303C	350	SS323	3/4"	14	6	v-AES
2401CA	55	CS	3/4"	14	6	AEU
2402C	55	CS	3/4"	14	6	AEU
2408C1	210	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2408C2	210	SA 214 (CS)	1"	12	6	AERO
2410C1	155	SA 214 (CS)	1"	0,11"	6	AERO
2410C2	155	SA 214 (CS)	1"	0,11"	6	AERO
2416C	80	SA 214 (CS)	1"	0,11"	1,8	AERO
1309C	68	SS	3/4"	16	6	AEU
1310C	350	316CC	3/4"	16	1	AES
3101CA	652	SA 179	3/4"	0,08	6	BEU
3101CB	652	SA 179	3/4"	0,08	6	BEU
3102CA	500	SS321	3/4"	0,06"	6	AEU
3102CB	500	SS321	3/4"	0,06"	6	AEU
3102CC	500	SS321	3/4"	0,06"	6	AEU

3102CD	500	SS321	3/4"	0,06"	6	AEU
3102CE	500	SS321	3/4"	0,06"	6	AEU
3103C	180	CS	3/4"	0,06"	6	BEU
3104CA	90	CS	1"	12	6	AERO
3104CB	90	CS	1"	12	6	AERO
3104CC	90	CS	1"	12	6	AERO
3104CD	90	CS	1"	12	6	AERO
3105C	36	SA 179	3/4"	0,08"	6	AET
3106C	44	SA-179 K0 1200	3/4"	0,08"	3,8	BEU
3107CA	420	SB163	3/4"	0,07"	6	BEU
3107CB	420	SB 163	3/4"	0,07"	6	BEU
3107CC	420	SB 163	3/4"	0,07"	6	BEU
3107CD	420	SB 163	3/4"	0,07"	6	BEU
3108CA	168	CS	1"	0,11"	6	AERO
3108CB	168	CS	1"	0,11"	6	AERO
3109CA	110	CS	1"	11	6	AERO
3109CB	110	CS	1"	11	6	AERO
3201CA	49	CS	3/4"	0,08"	4	BEU
3201CB	49	CS	3/4"	0,08"	4	BEU
3202C	220	CS	1"	2.77 mm	6	AERO
3204C	842	SA-213 TP304	3/4"	0,10"	5	BKU
3205C	144	CS	1"	2.77 mm	6	AERO
3206C	68	SA 179	3/4"	0,08"	3,4	AES
3301C	90	SA-179	3/4"	0,08"	6	BEU
3303C	90	SB-163	1"	0,9"	6	
3304C	84	CS	1"	0,11"	6	AERO
3405C	45	SA-179	1"	0,11"	3,8	BJU
3406CA	228	CS	1"	0,11"	6	AERO
3406CB	228	CS	1"	0,11"	6	AERO
3407CA	57	SA-179	1"	0,11"	6	BEU
3407CB	57	SA-213-GR.TP321	1"	0,11"	6	BEU
3407CC	61	SA-213-GR.TP321	1"	0,11"	3,6	BEU
3408CA	124	CS	1"	0,11"	6	AERO
3408CB	124	CS	1"	0,11"	6	AERO
3409C	2	CS	1"	Sch80	5	
3410CA	54	SA-179 (12)	3/4"	0,08"	3,8	BEU
3410CB	54	SA-179 (12)	3/4"	0,08"	3,8	BEU
3411C	137	SA-179	1"	0,11"	2,5	BEM
3412C	195	SA-179	3/4"	0,08"	2,5	BEU
3413C	96	CS	1"	0,11"	6	AERO
3501C1p	9	CS	3"y1/2	Sch80	6	
3501C2p	18	CS	2"	Sch40	6	

3601C1p	9	CS	3"y1/2	Sch80	6	
3601C2p	18	CS	2"	Sch40	6	
3702C	20	CS	1"	0,11"	1	AERO

NOTAS:

- Los intercambiadores "AERO" son "Air-Coolers", con tubos de acero al carbono y aletas de aluminio.
- Los intercambiadores "BOILER" son básicamente calderetas, con tubos en "U" en general, no presentando aletas ni ranuras.
- Los intercambiadores "v-AES": "v" vertical y "AES" de acuerdo a Fig. N-1.2 Clasificación de norma TEMA.
- Los intercambiadores "v-BEM": "v" vertical y "BEM" de acuerdo a Fig. N-1.2 Clasificación de norma TEMA
- Intercambiadores "TAL/FTSTB": considerar equivalente a AXL de acuerdo a Fig. N-1.2 Clasificación de norma TEMA.

Los oferentes podrán entonces tomar la lista anterior como referencia orientativa en cuanto al volumen de trabajo esperable durante la parada de mantenimiento de la refinería y las sondas necesarias.

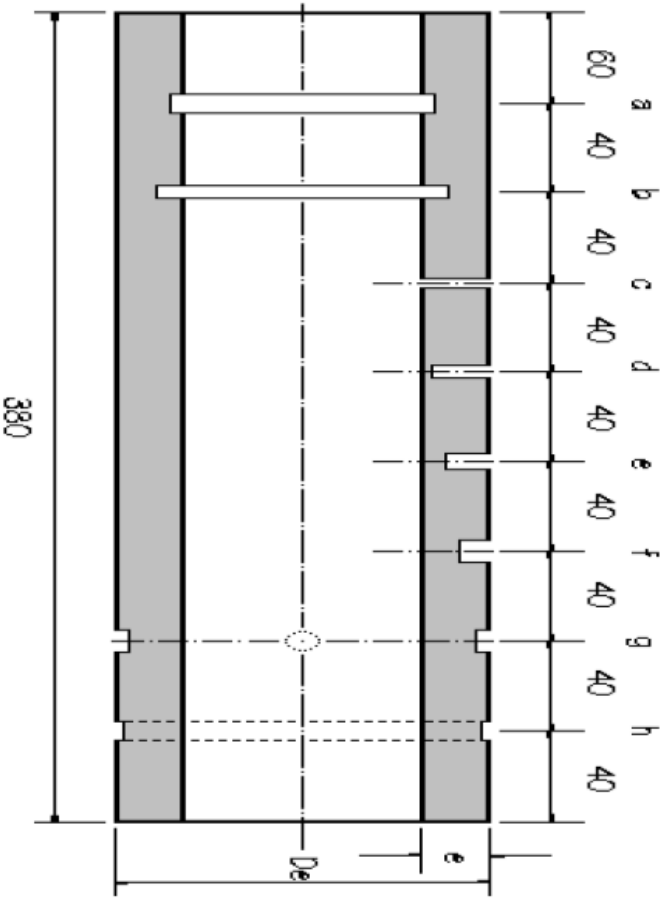
De acuerdo a dicha cantidad de tubos a inspeccionar, y tomando un factor de cumplimiento del plan de 0.85 (estimación que surge de la experiencia real de trabajo en paradas de planta anteriores), se puede tomar, siempre en términos de "estimación razonable", un total de 165.000 metros de tubo a inspeccionar.

Del total de metros de tubos inspeccionados, y en base a la experiencia de trabajos anteriores, un 46% corresponde a la técnica ECT, un 50% a la técnica RFT y un 4% a NFT/MFL.

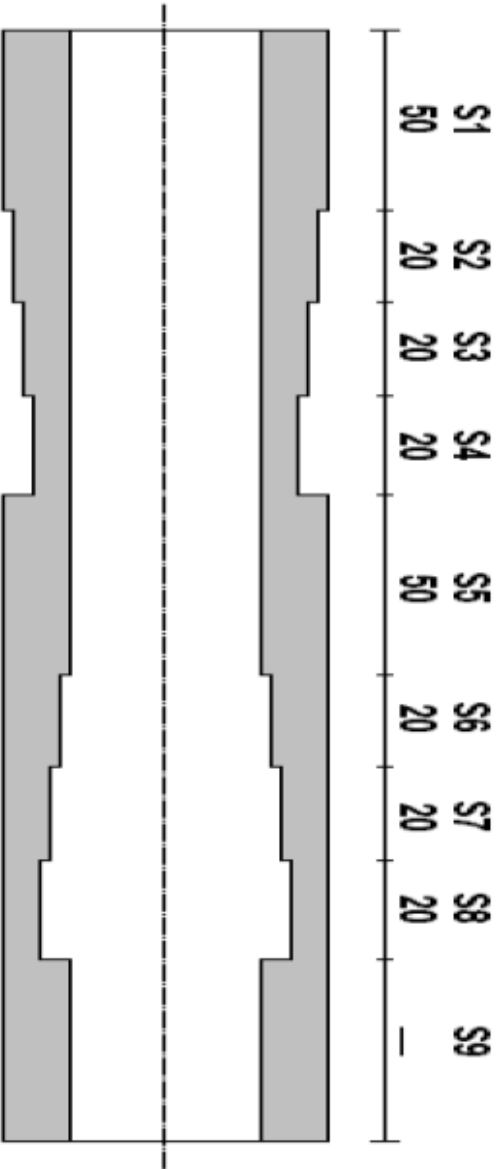
Detalle de las probetas de calibración de ANCAP

Los patrones con los cuales se cuenta en planta son los siguientes:

Patrón N° 1



Patron N° 2



Patrón	Tipo patrón	Resultado Niton	Composición química		
			Elem.	%	error (%)
1	Patrón 2	304SS	Mo	0,11	0,01
			Ni	10,37	0,36
			Fe	69,44	0,52
			Mn	1,49	0,22
			Cr	18,15	0,3
2	Tubo l. 5"	304SS	Mo	0,1	0,01
			Cu	0,18	0,07
			Ni	10,31	0,27
			Fe	68,95	0,4
			Mn	1,43	0,17
			Cr	18,4	0,23
3	Patrón 2	301SS	Mo	0,08	0,01
			Cu	0,23	0,09
			Ni	8,06	0,33
			Fe	71,99	0,52
			Mn	1,6	0,23
			Cr	17,63	0,3
4	Patrón 1	C687 AlBr	Zn	20,74	0,28
			Cu	78,4	0,57
			Fe	0,26	0,04
			Cr	0,15	0,06
5.1	Tubo l. 5"	316SS	Mo	2,58	0,04
			Cu	0,29	0,07
			Ni	13,18	0,26
			Fe	64,49	0,33
			Mn	1,65	0,15
			Cr	17,23	0,2
5.2	Patrón 2	316SS	Mo	2,48	0,1
			Cu	0,44	0,16
			Ni	13,12	0,59
			Fe	64,67	0,75
			Mn	1,84	0,33
			Cr	17,03	0,44
5.3	Patrón 1	316SS	Mo	2,6	0,07
			Cu	0,43	0,13
			Ni	12,86	0,46
			Fe	64,77	0,59
			Mn	1,74	0,27
			Cr	17,03	0,35
6.1	Tubo largo 5"	C687 AlBr	Zn	21,63	0,27
			Cu	77,96	0,5
			Fe	0,07	0,03

6.2	Patrón 2	C687 AlBr	Zn	22,18	0,31
			Cu	77,31	0,56
			Fe	0,09	0,03
6.3	Patrón 1	C687 AlBr	Zn	21,77	0,45
			Cu	77,33	0,79
			Fe	0,34	0,07
7.1	Con ninguno corresponde	CS	Mo	0,03	0,01
			Cu	0,12	0,05
			Fe	98,69	0,39
			Mn	0,48	0,11
			Cr	0,14	0,05
7.2	Tubo largo 5"	CS	Fe	99,06	0,43
			Mn	0,48	0,1
8.1	Patrón 2	5Cr	Mo	0,55	0,02
			Zn	0,18	0,05
			Fe	93,16	0,42
			Mn	0,65	0,15
			Cr	4,85	0,16
8.2	Patrón 1	5Cr	Mo	0,57	0,03
			Zn	0,12	0,05
			Fe	93,17	0,45
			Mn	0,61	0,16
			Cr	4,8	0,18
8.3	Tubo largo 5"	316SS	Mo	2,28	0,06
			Cu	0,36	0,1
			Ni	12,19	0,39
			Fe	66,41	0,52
			Mn	1,62	0,22
			Cr	16,5	0,3

Se suministrara diámetro y espesor de cada patrón existente.

-0-0-0-0-0-0-0-

Sigue:

- Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como
- nacionales (Decreto N°13/009)
- Modelo de Declaración para EMPRESAS (CON Materiales) que califican como nacionales MIPyMES
- DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS
- INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N°13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto No 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

Modelo de Declaración para EMPRESAS que califican como nacionales MIPyMES

El que suscribe _____ en representación de _____ declara que La empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y, por tanto, el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8° y art. 59 del TOCAF).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el _____% del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010 y art. 59 del TOCAF.

Firma autorizada

DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS

1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.-Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciere la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o

que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5 Seguro de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Leyes de Tercerizaciones: a los efectos de cubrir eventuales incumplimientos del contratista derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nos. 18.099 y 18.251, se deberá depositar una Garantía del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" que ofrece el Banco de Seguros del Estado, o similar de otra Institución, que cubra estos requisitos por el monto equivalente al pago de mano de obra del contrato y prestaciones a la Seguridad Social.

1.6.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.7.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar

- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de ANCAP (art. 239 Código Penal).**

2.2 .1- En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de ANCAP. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a ANCAP la tarjeta magnética u otro idóneo que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

3 - ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas, ejecutándose el Seguro depositado a tal efecto.

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

4 - ANTECEDENTES

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP

1 - AL INICIO DEL CONTRATO

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).
- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).
- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

2 – A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1 – Mensualmente junto con la factura

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.

- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.
- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.

INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA

I - Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) Facturas crédito: Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal: el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:

a. Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.

b. Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

6) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

7) Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto **3)**, se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

8) Condiciones de Presentación de las facturas:

a) Original y 3 copias (pueden ser fotocopias)

b) Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora

c) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años

d) Fecha de la factura

e) Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011

f) Mes o período de realización del trabajo

g) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra

h) Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP – Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

II - Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

Los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) E- facturas crédito: Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.

Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.

La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.

5) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

6) Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto 3), se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

7) Condiciones de Presentación de las facturas:

- a.** Original electrónico
- b.** Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora
- c.** Fecha de la factura
- d.** Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011
- e.** Mes o período de realización del trabajo
- f.** Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra
- g.** Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.